



**Resolución del Director de Finanzas, de 21 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación de la adaptación del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras a las especificidades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco.**

Con fecha 12 de Diciembre de 1988, por la Dirección de Seguridad Social, competente en aquellas fechas en estas materias, se emitió la Circular por la que se trasladaba la adaptación contable para las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco.

Actualmente la competencia sobre Entidades de Previsión Social la ostenta el Departamento de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Finanzas fundamentalmente. En concreto, el Decreto 568/2009, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda atribuye, a esta Dirección, el control, tutela e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria así como la regulación, desarrollo, seguimiento y supervisión de la documentación económico-financiera y de la solvencia de las entidades de previsión social, entre otras.

Tras la aprobación del nuevo Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras por el Real Decreto 1317/2008, se hizo necesario el correspondiente desarrollo reglamentario y, en definitiva, una nueva adaptación de ese Plan de contabilidad a las especificidades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco. Realizada la labor técnica de adaptación, la formulación jurídica de la misma se está tramitando mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, pero, debido al extenso procedimiento establecido para su tramitación, no va a ser posible su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el próximo año 2010.

En su consecuencia, sin perjuicio de la aprobación y publicación definitivas del desarrollo reglamentario en tramitación, procede comunicar a las Entidades de Previsión Social Voluntaria que la aplicabilidad práctica del Plan Contable adaptado se producirá a partir del 1 de enero de 2010.

Ante esta circunstancia y teniendo en cuenta que todo el Sector implicado de las Entidades de Previsión Social Voluntaria tiene conocimiento tanto de la adaptación del Plan de Contabilidad como de los términos temporales propuestos para su aplicabilidad - conocimiento propiciado por su publicación en las páginas Web correspondientes del Gobierno Vasco y de la Federación de Entidades de Previsión Voluntaria de Euskadi y por el procedimiento de audiencia que se ha mantenido con las entidades en el transcurso de la elaboración de la Orden del Consejero citada - se ha considerado procedente y necesario que, mediante la presente Resolución, se aprueben y trasladen oficialmente, a los agentes de esta competencia y a las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco sujetos pasivos del control, tutela e inspección del cumplimiento de la normativa sobre esta materia, las siguientes

**Instrucciones:**





**PRIMERA:** Se traslada para su conocimiento y aplicación, a todo el personal implicado y a las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco, el texto anexo de la Adaptación del Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras a las especificidades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria, con las modificaciones producidas en el trámite de audiencia.

**SEGUNDA:** La aplicación de esta Adaptación contable se producirá a partir del 1 de enero de 2010.

**TERCERA:** A efectos de notificaciones, la presente Resolución con sus instrucciones se colgará en la página Web del Departamento de Economía y Hacienda, Dirección de Finanzas, y se comunicará a la Federación de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi para su información y el de las entidades adheridas. De la anterior forma de notificación se informará a todas las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco interesadas.

**CUARTA:** La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de las notificaciones a efectuar de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2009.

Fdo.: Miguel Bengoechea Romero



EKONOMIA ETA OGASUN SAILA  
Finantza Zuzendaritza

DIRECTOR DE FINANZAS.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
Y HACIENDA  
Dirección de Finanzas